EXPTE. Nº:

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO DE "DECRETO POR EL QUE SE REGULA Y FOMENTA LA ACTIVIDAD DE PESCA-TURISMO Y LA DIVERSIFICACIÓN PESQUERA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA"

A los efectos previstos en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se emite el presente informe justificativo de la necesidad y oportunidad del proyecto de disposición citado en el encabezamiento:

a) Juicio de oportunidad

El Reglamento (UE) n.º 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013 sobre la Política Pesquera Común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1954/2003 y (CE) n.º 1224/2009 del Consejo y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2371/2002 y (CE) n.º 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE, tiene entre sus objetivos garantizar que las actividades de la pesca y la acuicultura contribuyan a la sostenibilidad medioambiental, económica y social a largo plazo.

Una de las formas de contribuir a esta sostenibilidad es la introducción de medidas de diversificación. La diversificación pesquera y acuícola en sus diferentes vertientes supone nuevas fuentes de ingresos para el sector pesquero. En este ámbito, el turismo pesquero o marinero adquiere un gran potencial y nuevas oportunidades laborales que surgen en relación con el mar, pero que convergen también con otros sectores, particularmente la actividad de pesca-turismo.

Los cambios introducidos por la Ley 33/2014, de 26 de diciembre, por la que se modifica la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, supusieron la inclusión de un nuevo capítulo VI en su título II, sobre medidas de diversificación pesquera y acuícola, que hace referencia a la coordinación y fomento de la diversificación económica del sector pesquero y acuícola y especialmente a las condiciones de la pesca-turismo.

El proyecto normativo, que desarrolla la legislación básica del Estado contenida en el Real Decreto 239/2019, de 5 de abril, por el que se establecen las condiciones para el desarrollo de la actividad de pesca-turismo, tiene como objeto regular las medidas de pesca turismo y de diversificación de los sectores pesquero y acuícola en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como conjunto de actividades complementarias vinculadas total o parcialmente a la pesca marítima y la acuicultura marina, con el fin de lograr la diversificación económica de estos sectores y la promoción de sus productos.

Andalucía, con sus más de 800 kilómetros de costa, alberga una notable potencialidad de desarrollo de la pesca turismo, como medida que puede contribuir a la generación de actividades complementarias y nuevos ingresos para los barcos que se dedican a la pesca profesional.

Asimismo, la acuicultura marina y en particular la que se desarrolla en zonas de la red Natura 2000, constituye un atractivo que puede dar lugar a nuevas ofertas y servicios, por la riqueza de la avifauna, la singularidad de los despesques la variedad de las especies que se cultivan, etc.

En zonas como Barbate, el entorno de la Bahía de Cádiz, en el bajo Guadalquivir, costa occidental

de Huelva, así como en la costas mediterráneas se ubican empresas acuícolas con potencialidad de diversificación de su oferta productiva, hasta estos momentos limitada por lo general a la crianza y venta del pescado.

También la actividad de las almadrabas que se dedican a la captura del atún rojo en las costas gaditanas próximas al Estrecho de Gibraltar, constituye un reclamo de gran atractivo, que puede traducirse en nuevos empleos, coincidiendo con el aumento de las poblaciones de atún rojo, como resultado de los programas de recuperación de esta especie llevados a cabo en los últimos años.

A través del presente Decreto se persigue dotar a la Comunidad Autónoma de un marco legal que genere seguridad y confianza a las empresas pesqueras y acuícolas que oferten servicios en el ámbito de la pesca turismo y la diversificación pesquera, cumpliendo con las debidas exigencias de calidad y seguridad, y con arreglo a los requisitos mínimos establecidos en la normativa básica estatal promulgada mediante Real Decreto 239/2019 de 5 de abril, por el que se establecen las condiciones para el desarrollo de la actividad de pesca-turismo

La comercialización, la promoción y el control de la pesca capturada en el ejercicio de las actividades de pesca turismo y de diversificación pesquera, son aspectos que se desarrollan en el presente Decreto, en un marco de complementariedad y sinergia con las normas de aplicación a la pesca profesional, orientadas a logro de los objetivos de sostenibilidad económica, social y medioambiental de la pesca marítima profesional.

b) Juicio de legalidad

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 48.2 reconoce la competencia exclusiva en materia de pesca marítima y recreativa en aguas interiores, marisqueo, acuicultura, almadraba y pesca con artes menores y, en su artículo 48.3.b), de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149 de la Constitución Española, la competencia exclusiva en materia de ordenación del sector pesquero andaluz.

El Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, dispone en su artículo 10.d) que son competencias de la Dirección General de Pesca y Acuicultura el fomento y promoción de las actividades pesqueras y acuícolas.

c) Contenido global

El objeto de este proyecto normativo es regular las medidas de pesca turismo y de diversificación de los sectores pesquero y acuícola en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como conjunto de actividades complementarias vinculadas total o parcialmente a la pesca marítima y la acuicultura marina, con el fin de lograr la diversificación económica de estos sectores y la promoción de sus productos.

El proyecto normativo establece para el ámbito de la comunidad autónoma andaluza los requisitos y condiciones para realizar las actividades de turismo pesquero o marinwero, turismo acu´cicola y opesca-turismo.

El proyecto normativo consta de 13 artículos, una disposición transitoria, dos disposiciones finales y un anexo.

d) Tabla de vigencias

La regulación no deroga ninguna norma.

c) Trámite de audiencia a través de las entidades representativas

El proyecto normativo incluye disposiciones de carácter general que afecta al sector pesquero y acuícola.

La realización de este trámite a través de las entidades representativas se justifica en la propia organización del sector pesquero (reconocida en la Ley 1/2002, de 4 de abril, de ordenación, fomento y control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina), y se considera la fórmula más adecuada para canalizar las aportaciones de los interesados garantizando la máxima difusión y participación de los mismos.

Asimismo afecta a los intereses de la ciudadanía, por lo que debe someterse al trámite de audiencia a la ciudadanía, considerándose asimismo adecuado la realización de dicho trámite a través de sus entidades y organizaciones representativas.

d) Exigencias técnicas y valoración de cargas administrativas

El proyecto normativo no establece ninguna exigencia técnica. Para la autorización de la actividad las cargas se reducen a la presentación de la solicitud y la documentación mínima necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos.

Las cargas administrativas serán las derivadas de la tramitación de la autorización que se está regulando para realizar la actividad, así como su comunicación al Ministerio de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente y el mantenimiento del Registro de actividades.

V°B°
El Director General de Pesca y Acuicultura
José Manuel Martínez Malia

La Jefa del Servicio de Comercialización y Transformación Pesquera y Acuícola
Catalina Ruiz Perea